

SANTA CRUZ, 05 de Noviembre de 2020.-

VISTOS :

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas y las facultades que me confiere la Ley Constitucional N°18.695 y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
3. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n de la Ley N°19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que se motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".
4. Decreto Exento N° 865 de 31 de Julio de 2020, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.
5. Memorándum N°10 de la Encargada Programa de la Infancia y Adolescente.
6. Cotización JM impresiones Ltda., de 04 de noviembre de 2020.
7. Certificado SII.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
9. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, la Dirección de Salud Municipal tiene la necesidad de adquirir la compra de 1.500 Tarjeta Control de Actividades de Salud Infantil, éstas han sido actualizadas según Normas del Programa Nacional de la Infancia (2013), que incorpora información relevante para el diagnóstico epidemiológico de nuestra población infantil bajo control y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio, en el Artículo 10 N°7 letra n) el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.
- 2.- Que, la compra se financiará con cargo del Presupuesto de Salud 2020.
- 3.- Que, en razón a lo anterior, se configura la causal de trato directo establecido en el artículo 10 N°7, letra n del reglamento de compras públicas.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia.
 - 2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo con la empresa **SOCIEDAD IMPRESIONES BLANCH & ROJAS LTDA**, Rut: **76.236.706-8**, por un monto de **\$240.975 IVA incluido**, por la compra de 1.500 Tarjeta Control de Actividades de Salud Infantil, este tarjetón será utilizados en los controles de niños y niñas del CESFAM y sus dependencias.
 - 3.- **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.04.001.001.001.
 - 4.- **EMITASE** la Orden de Compra.
 - 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**
- "POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"**



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
Director de SECPLAN

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Finanzas (01)
- 3.- Transparencia (01)